



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3130/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Ozuluama

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Ozuluama, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300553300005622**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Ozuluama, respecto al sitio en el que publican la primera sesión de Cabildo, nombre completo y máximo grado de estudios de la persona que ostenta el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

2. Respuesta a la solicitud de información. El seis de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio número **UT/OZLM/0192/2022**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual otorga respuesta a la solicitud de información, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El catorce de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de treinta de junio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El doce de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, respecto al sitio en el que publican la primera sesión de Cabildo, nombre

completo y máximo grado de estudios de la persona que ostenta el cargo de Secretario del Ayuntamiento, tal como a continuación se describe:

...

Primero. La dirección Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme), donde se encuentre publica la primera sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Ozuluama de la Administración 2022 - 2025.

Segundo. El nombre completo del Secretario del Ayuntamiento, que actualmente se encuentre en función para Administración Pública Municipal 2022 - 2025.

Tercero. Derivado de la respuesta del punto anterior, el grado máximo de estudios del Secretario del Ayuntamiento, que se encuentre en funciones de la Administración Pública Municipal 2022 - 2025.

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficio número **UT/OZLM/0192/2022**, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual otorga respuesta a la solicitud de información, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que para mejor proveer al respecto a continuación se reproduce:



Ozuluama
Gobierno Municipal
2022-2025



Unidad de Transparencia
Ozuluama
2022-2025



Ozuluama
Gobierno Municipal
2022-2025



Unidad de Transparencia
Ozuluama
2022-2025

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
N° DE OFICIO: UT/OZLM/0192/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

OZULUAMA DE MASCAREÑAS, VERACRUZ, A 03 DE JUNIO DEL 2022.

PRESENTE.

En cumplimiento al seguimiento de la solicitud número 300553300005622, presentada en fecha 22 de mayo del presente año a las 23:39:55 horas, interpuesta por el solicitante "NOÉ DELGADO CASTELLANOS", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6° párrafo noveno, décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1°, 4°, 7°, 15°, 17°, 20°, 45° fracciones II, III, IV, V, VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9° fracción IV, 132°, 134° fracciones II, III, IV y VII, 139°, 140°, 141°, 142°, 143°, 144°, 145° de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás aplicables, me permito informarle en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Ozuluama. Ver lo siguiente

Que una vez recibida su solicitud se procedió a analizarla para iniciar el procedimiento y canalizarla a él o los departamentos que deban resguardar la información solicitada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 132 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz. cito:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes: II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública. III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley. VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida.

Dicha solicitud fue revisada y analizada para iniciar los trámites correspondientes, su solicitud fue la siguiente

Su solicitud:

Primero. La dirección Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme), donde se encuentre publica la primera sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Ozuluama de la Administración 2022 - 2025.

Segundo. El nombre completo del Secretario del Ayuntamiento, que actualmente se encuentre en función para Administración Pública Municipal 2022 - 2025.

Tercero. Derivado de la respuesta del punto anterior, el grado máximo de estudios del Secretario del Ayuntamiento, que se encuentre en funciones de la Administración Pública Municipal 2022 - 2025. Sic.

(Datos tomados de la información vertida en su escrito de solicitud)

Una vez analizada, se identifico que esta solicitud corresponde a una información que se encuentra dentro de las obligaciones de publicación de forma periódica en las plataformas de Transparencia en lo que respecta a este Ayuntamiento, esto de acuerdo a la Fracción II. h) Las actas de sesiones de Cabildo...; Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (PRIMERA PARTE), y en la fracción II del artículo 15 "Su estructura Orgánica Completa" (SEGUNDA PARTE) y en la fracción XII del artículo 15 "La información Curricular" (TERCERA PARTE).

Por lo tanto, con fundamento en el Artículo 143, Párrafo Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Cito

En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requiriendo al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

De acuerdo a lo anterior, procedemos conforme a lo que marca la ley a solo indicarle la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

Se encuentra en la página web donde puede consultar, reproducir u obtener la información <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> >>>> Información Pública >>>> Ámbito de gobierno de la institución "Veracruz" >>>> Ayuntamiento de Ozuluama >>>>

Art. - 16 - II. h) Sesiones de cabildo...
Art. - 15 - II. Estructura orgánica...
Art. - 15 - XVII. Información Curricular...

Se cumple con la solicitud al indicarle el lugar de consulta de la información que ya se encuentra al público para su consulta.

Sin otro asunto que tratar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterando nuestra entera disposición con usted y nuestra ciudadanía.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ LLAVE

ATENTAMENTE



LIC. ITZIR MARTELUCHA DEL ANGEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE OZULUAMA, VERACRUZ
Ayuntamiento Constitucional
Ozuluama de Mascareñas, Ver.
2022-2025

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
No se garantiza en su totalidad la respuesta y el acceso a la información pública, ya que la respuesta otorgada por el Ente Público en su sentido amplio, no es de fácil comprensión para la búsqueda de la dirección URL, donde se encuentre publicada la información.
 ...

Ahora bien, por acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, se puso a vista del sujeto obligado el recurso en materia, otorgándole un plazo de siete días para que manifestara lo que a su derecho conviniera y, el día veintisiete de junio de dos mil veintidós feneció dicho plazo, sin que de las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierta que compareció el sujeto obligado en los términos previstos en el acuerdo referido, tal como se puede apreciar del histórico de la Plataforma que a continuación se plasma:

Filtros de búsqueda

Número de expediente *
 IVAI-REV/3130/2022/II

Buscar

Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/3130/2022/II	Registro Electrónica	Recepción Medio de Impugnación	07/06/2022 10:01:23
IVAI-REV/3130/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	07/06/2022 11:29:54
IVAI-REV/3130/2022/II	Admitir/Prevenir/Desestimar	Sustanciación	16/06/2022 12:02:46
IVAI-REV/3130/2022/II	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	30/06/2022 14:09:55
IVAI-REV/3130/2022/II	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Sustanciación	09/08/2022 12:05:21

Registro 1-5 de 5 disponibles

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, lo peticionado relativo a la publicación de las actas de Cabildo, nombre y último grado de estudios de quien ostenta el cargo de Secretario del Ayuntamiento, constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15, fracciones II y XVII y, 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia.

Como ya se precisó, lo peticionado reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracciones II y XVII y, 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de la materia, que señala:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo;

...

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

...

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos;

...

No obstante, lo anterior resulta importante señalar que dentro de la substanciación del presente recurso, se documentó una respuesta emitida de manera directa por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, tal como se advierte del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia, del cual se observa que, en fecha seis de junio de dos mil veintidós, mediante oficio número **UT/OZLM/0192/2022**, el sujeto obligado emitió una respuesta en la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 143, párrafo cuarto de la Ley de Transparencia, informa al peticionario que la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicándole las fracciones en las cuales se encuentra publicada la información peticionada.

En consecuencia, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, no realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como se advierte de la respuesta que realizó la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al hoy recurrente.

No obstante lo anterior, como ya se citó la información materia de la solicitud que da origen al presente recurso, corresponde a obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones II y XVII y, 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia, en consecuencia, es información de la cual se puede pronunciar, sin que ello implique realizar los trámites internos necesarios ante las áreas, de lo que se colige que la respuesta emitida directamente por la Unidad de Transparencia acaecida en la substanciación del presente recurso, se realizó en apego a las disposiciones contenidas en la ley de la materia, lo que se colige del **Criterio 02/2021**, emitido por este Órgano garante de rubro y texto:

“SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Se dice lo anterior, toda vez que, se procedió a la verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la liga proporcionada por el sujeto obligado en su respuesta, verificación de la cual se obtuvo lo siguiente:

De la verificación a la fracción II, inciso h) del artículo 16, de la Ley de Transparencia que establece como obligación específica la publicación de las Actas de las sesiones de Cabildo se advirtió que, en el vínculo aportado por el sujeto obligado, de acuerdo a la fracción primeramente referida, contiene la publicación del Acta de Cabildo número 1, de la sesión celebrada el día primero de enero de dos mil veintidós, tal como se acredita con las capturas de pantalla descritas a continuación, en las que se observa la publicación del acta en cita.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz
Institución: Ayuntamiento de Ocotlán

CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO

Institución: Ayuntamiento de Ocotlán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 16
Fracción: II, h)
Período de actualización: Trimestral

Filtros de búsqueda

Se encontraron 48 resultados de clic en [icon] para ver el detalle.

Fecha	Tipo de Sesión	Orden del día	Exposición a la Opinión	Número de sesión	Primer apellido de los servidores públicos	Segundo apellido de los servidores públicos
30/03/2022	ORDINARIA	28	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		
18/03/2022	ORDINARIA	27	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		
16/03/2022	ORDINARIA	26	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		
13/03/2022	ORDINARIA	25	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		
11/03/2022	ORDINARIA	24	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		
11/01/2021	ORDINARIA	11	Consulta la información	AGUSTIN GEORGETTE LUYA, RAMOS PULIDO MEZA PERE, HERNANDEZ BARRIOS CHAL, PRES		

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

CALENDARIO DE SESIONES DEL CABILDO MUNICIPAL

DETALLE

Ejercicio: 2022
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa: 31/03/2022
Fecha en la que se celebraron y/o celebrarán las sesiones: 01/01/2022

Tipo de sesión celebrada: EXTRAORDINARIA
Número de sesión celebrada: 1

Exposición a la Opinión: Consulta la información

Número de los servidores públicos: AGUSTIN GEORGETTE LUYA, BLANCA EDITH CARLOS MARINO ENRIQUE, RAMOS PULIDO MEZA PERE, LONIZA DELGADO

Primer apellido de los servidores públicos: HERNANDEZ BARRIOS CHAVEZ, SOSA SALVADOR, HERNANDEZ

Segundo apellido de los servidores públicos: PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO UNICA REGIDORA PRIMERA REGIDOR SEQUUNDO REGIDOR TERCERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

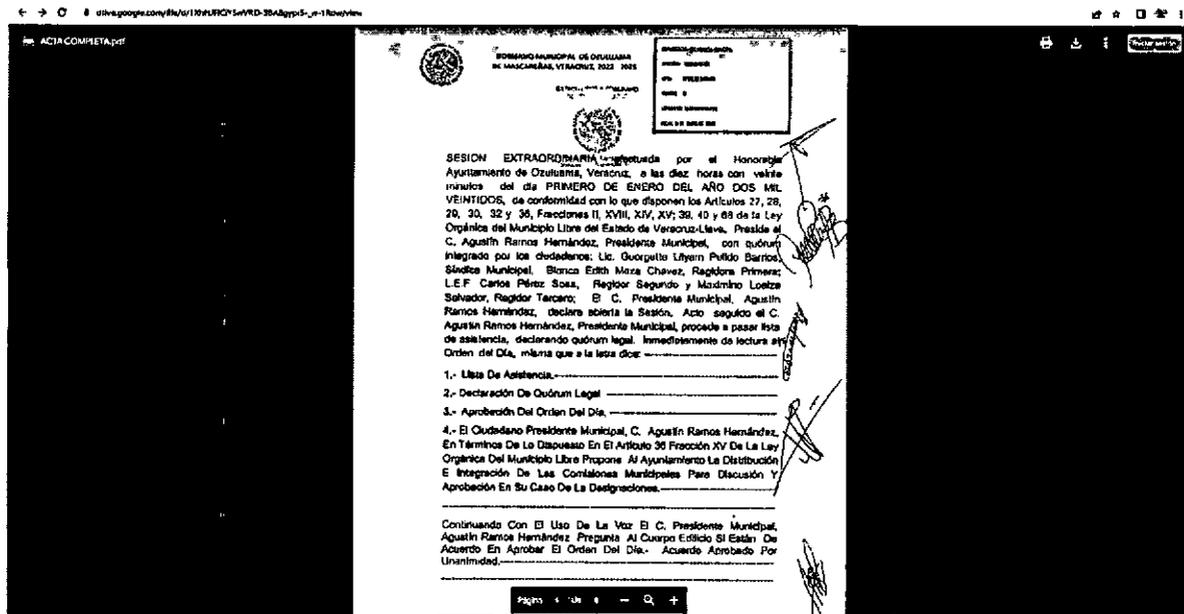
Carga de los servidores públicos: NOMINAL

Votación de los miembros del cabildo (argumentos dentro del acta): ARRAMATIVA

Sentido de la votación de los miembros del cabildo: APROBACION DE LA DISTRIBUCION E INTEGRACION DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

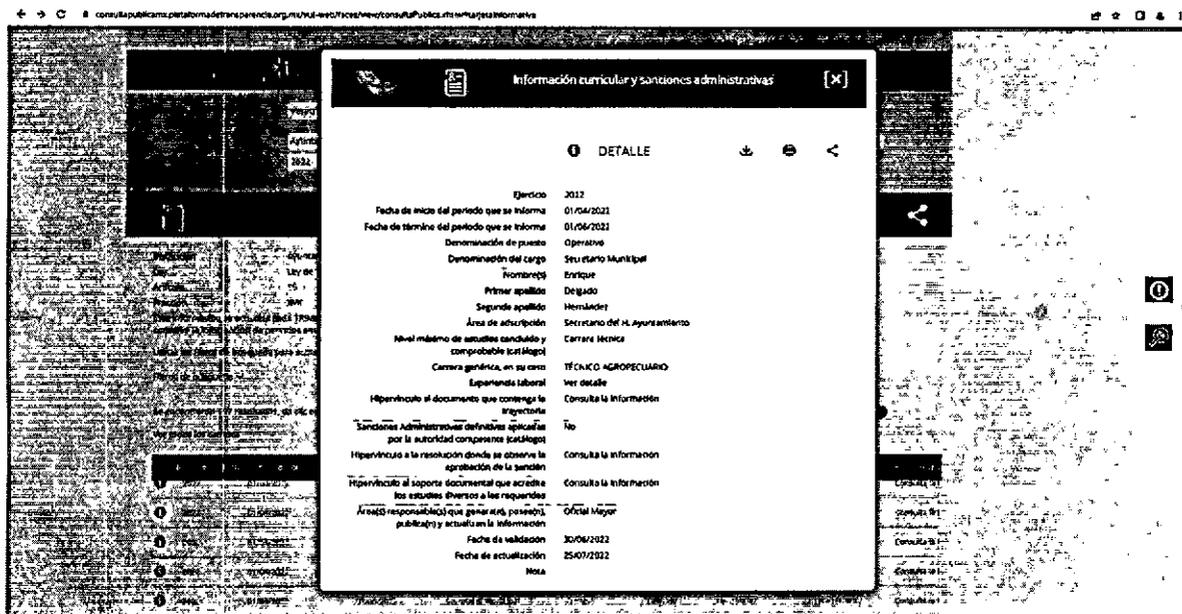
Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta): Consulta la información

Referencia al acta de la sesión de cabildo (versión pública):



Ahora bien, de la verificación la fracción XVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia se obtuvo lo siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



De la verificación a los vínculos aportados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia se advierte que, contrario a lo que aduce el hoy recurrente en su agravio, en ellos se localiza la publicación del acta de la primera sesión del Cabildo del Ayuntamiento de Ozuluama; asimismo, en la información curricular se localiza el nombre y último grado de estudios de la persona que ostenta el cargo de Secretario del Ayuntamiento, de lo que se colige que, el sujeto obligado entregó la información

solicitada por el peticionario, toda vez que, por corresponder a obligaciones de transparencia le orientó al sitio de internet en el cual se encuentra publicada, acorde a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Transparencia, por tanto, no se advierte vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracciones II y XVII y, 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta acaecida dentro de la substanciación del presente recurso que emitió el sujeto, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

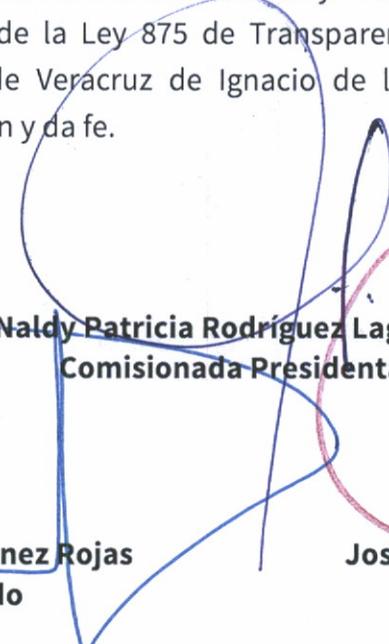
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

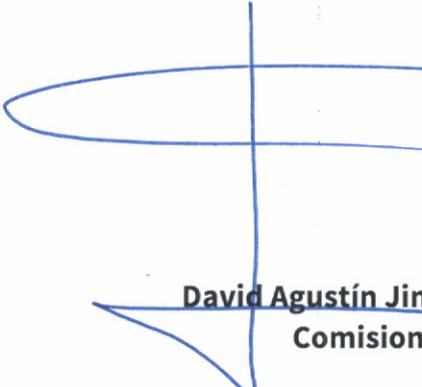
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos